



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 8 de octubre de 2024*

**RES. PRESIDENCIA N° 1005/2024**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 83/2023 y 159/2024 y el TAE A-01-00025595-1/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución CM N° 159/2024 se aprobaron las modificaciones del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, aprobado por Res. CM N° 83/2023, de acuerdo a los términos del Adjunto 131430/24, excepto en el art. 62 A que deberá redactarse de la siguiente manera: *“En relación con las licencias o ausencias transitorias de hasta sesenta días, los jueces peticionantes podrán proponer al Presidente de la Cámara su cobertura con la conformidad del magistrado sugerido, la que deberá ser remitida al Consejo de la Magistratura para su aprobación”*.

Que sin perjuicio de ello, se observa que en el Adjunto N° 137363/24 incorporado en el TAE del Visto, el Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones PPJCyF, Dr. Javier Alejandro Buján, solicitó incorporar en el Art. 4 del mencionado Reglamento el siguiente texto: *“4.24.- Atender las rogatorias que efectúen los magistrados de extraña jurisdicción”*.

Que tal modificación fue tenida en cuenta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos al expedirse en el Dictamen DGAJ N° 13217/24 sin efectuar observaciones de índole jurídica y también se desprende de las consideraciones del Dictamen CAGyMJ N° 39/2024 que fue el antecedente directo de la Resolución CM N° 159/2024.

Que la incorporación requerida obedece al cúmulo de las medidas que son requeridas por magistrados de otras jurisdicciones del país, que merecen su tratamiento para ser ejecutadas en este distrito y que en una primera oportunidad deben ser evaluadas por la Presidencia de la Cámara del fuero para su posterior adjudicación y trámite.

Que en virtud de lo antedicho, vista la intervención oportuna de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la CAGyMJ corresponde que esta Presidencia se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley 6.588),



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Incorporar en el Artículo 4° del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, aprobado por Res. CM N° 83/2023 y modificado por Resolución CM N° 159/2024, el siguiente texto: “4.24.- *Atender las rogatorias que efectúen los magistrados de extraña jurisdicción*”.

Art. 2°: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la elaboración del texto ordenado del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que contemple las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

Art. 3°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para ratificación del Plenario.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Dirección General de Factor Humano, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 1005/2024**